

000374



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EDWARD SANCHEZ ALFARO

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.294 expedida en Bogotá, Representante Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.011.153 -6 y autorizada para funcionar como Entidad Aseguradora y Administradora de Riesgos Profesionales por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará la **ASEGURADORA**, y por la otra **EDWARD SANCHEZ ALFARO** mayor de edad domiciliado y residenciado en KRA. 24 No. 8 – 45 B. CENTRO - YOPAL, identificado con Cédula de Ciudadanía número 85162075 expedida en Guamal, actuando en representación legal de la entidad **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.** cuyo NIT 85162075-6 quién en este documento se denominará **EL EXAMINADOR MÉDICO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL EXAMINADOR MÉDICO, de manera independiente y sin ningún tipo de subordinación laboral para con **LA COMPAÑIA**, se obliga previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, a prestar a los potenciales asegurados de las Pólizas de Seguros de Personas, previa autorización, los **EXAMENES MÉDICOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y EXAMENES DE LABORATORIO** solicitados, dentro de la disponibilidad técnica, quirúrgica y presupuestal con que cuente en el momento, todos los servicios que brindan las **INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD**. Para el efecto, **EL EXAMINADOR MÉDICO** dispondrá de sus instalaciones ubicadas en Carrera 20 No. 6 – 45 local 109 EDIFICIO HORIZONTE – YOPAL de CASANARE

PARRAFO: Los servicios que presta **EL EXAMINADOR MÉDICO** son estrictamente privados y no forman parte de Seguridad Social, de tal suerte que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio.

SEGUNDA: DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia comprendida entre el 1 de Febrero de 2010 al 31 de Noviembre de 2010, prorrogable automáticamente por períodos de Enero a Diciembre de cada año.

TERCERA: TERMINACIÓN: No obstante lo pactado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por dicha causa se genere la obligación de pago de indemnización alguna. Adicionalmente, el



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

000374

presente contrato terminará por efectos de la terminación o revocación de las Pólizas de Seguros de Personas en virtud de las cuales se prestan los servicios materia del mismo, caso en el cual **LA COMPAÑIA** informará por escrito tal situación a **EL EXAMINADOR MÉDICO**, en consecuencia la terminación operará el día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación por parte de **EL EXAMINADOR MÉDICO**.

LA COMPAÑIA reconocerá a **EL EXAMINADOR MÉDICO** por cada examen practicado a sus potenciales asegurados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la suma acordada en la tarifa convenida que hace parte del presente contrato. Enviar las facturas a nombre de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS., N.I.T. 860.011.153-6, adjuntando la autorización médica correspondiente y que cumplan las normas legales vigentes. Las facturas deben traer desglosado el nombre de los pacientes, con el número de la cédula de ciudadanía, el nombre del examen que le practicaron y el costo por cada uno (La compañía responderá hasta el valor máximo autorizado). Además informarnos el número de cuenta bancaria a donde podemos efectuar la consignación correspondiente. Hacerlas llegar directamente a las Sucursales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS o directamente a Casa Matriz, ubicada en la Calle 99 No. 10-08 piso 4to, Bogotá, Colombia, enviarla a nombre de la Gerencia de Suscripción de la Vicepresidencia Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará en forma mensual, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Orden de la solicitud de exámenes de asegurabilidad (Formato VO-RE-OEM-01), emitida por la Compañía,
Fotocopia del documento de identidad del potencial asegurado a examinar.
- b) Seguro de Vida – Informe Médico – declaraciones del potencial asegurado a examinar (Forma EVI-025), completamente diligenciado, con firma y huella de la persona examinada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como quiera que los servicios prestados por **EL EXAMINADOR MÉDICO** tienen origen en las Pólizas de Seguros de Personas expedidas por **LA COMPAÑIA**, los pagos por la prestación de servicios estarán condicionados a la existencia de la orden de la solicitud de Exámenes de Asegurabilidad, (Formato VO-RE-OEM-01), emitida por **LA COMPAÑIA**.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EXAMINADOR MÉDICO: Para la prestación del servicio, **EL EXAMINADOR MÉDICO** se obliga a exigir la orden de la solicitud de Exámenes de Asegurabilidad, (Formato VO-RE-OEM-01), emitida por **LA COMPAÑIA** y documento de identidad del usuario del servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA COMPAÑIA: A solicitud de **EL EXAMINADOR MÉDICO** y dentro de los horarios de atención, **LA COMPAÑIA** atenderá las consultas que se formulen en relación con los Asegurados.

SEPTIMA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA: La responsabilidad de **EL EXAMINADOR MÉDICO** se limitará a las tarifas previamente acordadas entre las partes.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto que surja con ocasión de la ejecución o interpretación del presente contrato, y antes de acudir a la justicia

000374



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

ordinaria, las partes de común acuerdo, escogerán uno cualquiera de los mecanismos alternos de solución de conflictos previstos en la Ley.

UNDECIMA: DOMICILIO: Sin perjuicio de las disposiciones procesales pertinentes, para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los días del mes de de 2010

29 ENE. 2010

POSITIVA

EDWARD SANCHEZ ALFARO

GILBERTO QUINCHE TORO

EDWARD SANCHEZ ALFARO

Representante Legal

Representante Legal

C.C. 19.497.294 expedida en Bogotá

C.C. 85162075 de Guamal